



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
PRESENTES.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I, 90 fracciones I y IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. CABILDO EL DICTAMEN QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 76, fracciones I, II y III, así como el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales, presentamos el dictamen correspondiente a fin de REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

"2019, 30 años de la convención sobre los Derechos del Niño"

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima
Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx

**JUNTOS SOMOS
GARANTIA**



TERCERO.- El procedimiento de Reglamentación Municipal, se encuentra previsto en el Título Séptimo denominado "Del Procedimiento de Reglamentación Municipal".

Este Título en su artículo 106 establece que el Ayuntamiento, por conducto del cabildo, está facultado para aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio municipal.

Los ordenamientos jurídicos municipales, aprobados por el cabildo deberán guardar concordancia y observar las disposiciones de la Constitución General, de las Leyes Federales, de la Constitución, de la ley, así como leyes estatales y reglamentación municipal vigente.

CUARTO.- El capítulo Quinto de Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su numeral 47 fracción I inciso P, establece la facultad para la presentación de este tipo de facultades, ya que a la letra "Presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general y de reformas y adiciones, en su caso" y por los numerales 90 fracción I de conformidad con el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; que a la letra dice "Proponer iniciativas y dictámenes de Reglamentos Municipales y demás disposiciones generales para el Municipio, así como de sus reformas.

QUINTO.- La propuesta presentada propone la adición de las fracciones XXIX y XXX del artículo 10, la fracción XIV del artículo 22, así como reformar el párrafo primero del artículo 111 y adicionar a este el numeral 148, además adicionar al artículo 3° transitorio que contiene el TABULADOR DE SANCIONES el numeral 148 con las sanciones mínimas y máximas por la violación a estas nuevas disposiciones.

SEXTO.- Lo anterior se realiza con la finalidad de fortalecer las funciones de coordinación entre el Municipio, el Estado y la Federación, consolidando aspectos de control, operación, seguimiento y seguridad del parque vehicular que circula en el Municipio, con la única finalidad de otorgar a la ciudadanía seguridad pública y

"2019, 30 años de la convención sobre los Derechos del Niño"

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima
Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx

JUNTOS SOMOS
GARANTIA



jurídica en los actos que se realicen con bienes vehiculares, y que en resumen la presente reforma obedece al hecho de que se incluya en nuestro reglamento lo concerniente al CHIP REPUVE, que es un dispositivo electrónico que contiene los datos básicos del registro de un vehículo, y con esto permitir a las diversas autoridades de una manera más sencilla su intervención en situaciones relacionadas con vehículos.

SEPTIMO.- En virtud de lo anterior la comisión dictaminadora analizó el sentido de la propuesta hecha por el Maestro José Alfredo Chávez González, mediante oficio identificado como SESP/SE/798/2019, en donde propone precisamente la adecuación de nuestro REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; y por lo tanto se considera pertinente hacer las siguientes reformas:

Se adiciona lo siguiente

Artículo 10.- Para efectos del presente reglamento se entiende por

"..XXIX. REPUVE. El Registro Público Vehicular, como un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.

"...XXX. Chip REPUVE.- La Constancia de Inscripción, consistente en una calcomanía con un dispositivo electrónico que acreditará el registro del vehículo en el Registro Público Vehicular y no podrá ser retirada de este. El dispositivo electrónico contendrá un elemento intransferible conocido como radiofrecuencia, que contendrá los datos básicos del registro y deberá conservarse adherida en el cristal delantero del vehículo.

Artículo 22.- Los vehículos que circulen en el municipio, deberán de satisfacer los siguientes requisitos señalados

XIV.-Deberá estar inscrito en el Registro Público Vehicular, debiendo conservar adherido el chip o constancia de inscripción a dicho registro en el cristal delantero del vehículo, consistente en una calcomanía con un dispositivo electrónico que contiene un elemento intransferible de identificación por radiofrecuencia y con los datos básicos del registro.

"2019, 30 años de la convención sobre los Derechos del Niño"



Artículo 111.- Los Agentes de Vialidad, cuando los conductores cometan alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

IV- Solicitar al conductor el documento que lo faculte para conducir, tarjeta de circulación del vehículo y si cuenta con la Constancia de inscripción al Registro Público Vehicular adherida en el cristal delantero de la unidad.

Se reforma el primer párrafo del artículo 159 y se le adiciona el numeral 148 para quedar de la siguiente forma:

Artículo 159.- Serán infracciones en materia de Tránsito y Vialidad, y se sancionarán en **Unidades de Medida y Actualización (UMAS)**, las violaciones a este Reglamento, las cuales se denominarán códigos, y que a continuación se enumeran:

148. Circular vehículo que no cuente con la Constancia de Inscripción al Registro Público Vehicular.

Respecto de los artículos transitorios se adiciona el numeral 148 al tabulador de sanciones establecido en el diverso TERCERO para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

TABULADOR DE SANCIONES QUE SE APLICARÁ POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

TABULADOR DE SANCIONES

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES EN UMAs	
		MINIMO	MAXIMO
...01al 147			
148	Circular Vehículo que no cuente con la constancia de Inscripción al Registro Público Vehicular	5	10

DICTAMEN:

UNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, adicionando las fracciones XXIX y XXX al artículo 10, la fracción XIV del artículo 22, así como se reforma el párrafo primero del artículo 111 y se adiciona a éste el numeral 148, finalmente se adiciona al artículo 3°

"2019, 30 años de la convención sobre los Derechos del Niño"

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima
Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx

**JUNTOS SOMOS
GARANTIA**



Transitorio que contiene el TABULADOR DE SANCIONES el numeral 148 con las sanciones mínimas y máximas por la violación a estas nuevas disposiciones, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Para efectos del presente reglamento se entiende por

"..XXIX. REPUVE. El Registro Público Vehicular, como un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.

"...XXX. Chip REPUVE.- La Constancia de Inscripción, consistente en una calcomanía con un dispositivo electrónico que acreditará el registro del vehículo en el Registro Público Vehicular y no podrá ser retirada de este. El dispositivo electrónico contendrá un elemento intransferible conocido como radiofrecuencia, que contendrá los datos básicos del registro y deberá conservarse adherida en el cristal delantero del vehículo.

Artículo 22.- Los vehículos que circulen en el municipio, deberán de satisfacer los siguientes requisitos señalados

XIV.-Deberá estar inscrito en el Registro Público Vehicular, debiendo conservar adherido el chip o constancia de inscripción a dicho registro en el cristal delantero del vehículo, consistente en una calcomanía con un dispositivo electrónico que contiene un elemento intransferible de identificación por radiofrecuencia y con los datos básicos del registro.

Artículo 111.- Los Agentes de Vialidad, cuando los conductores cometan alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

IV- Solicitar al conductor el documento que lo faculte para conducir, tarjeta de circulación del vehículo y si cuenta con la Constancia de inscripción al Registro Público Vehicular adherida en el cristal delantero de la unidad.

Artículo 159.- Serán infracciones en materia de Tránsito y Vialidad, y se sancionarán en **Unidades de Medida y Actualización (UMAS)**, las violaciones a este Reglamento, las cuales se denominarán códigos, y que a continuación se enumeran:

"2019, 30 años de la convención sobre los Derechos del Niño"

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima
Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx

JUNTOS SOMOS
GARANTÍA



148. Circular vehículo que no cuente con la Constancia de Inscripción al Registro Público Vehicular.

TRANSITORIOS

TERCERO: ...

TABULADOR DE SANCIONES

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES EN UMAs	
		MINIMO	A MAXIMO
...01al 147			
148	Circular Vehículo que no cuente con la constancia de Inscripción al Registro Público Vehicular	5	10

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que se instruye a la secretaria de este Ayuntamiento realice el trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las reformas contenidas en el presente dictamen.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 02 días del mes de Mayo del año 2019.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS


C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Presidente Municipal
Presidente de la Comisión.



PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ
MONTES
Secretaria de la Comisión



LIC. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ
ALONZO
Secretaria de la Comisión

"2019, 30 años de la convención sobre los Derechos del Niño"

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima
Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx





El documento que presenta para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", contiene observaciones que deben ser subsanas para ser aceptado, mismas que se enlistan a continuación.

Si el documento se presenta con las observaciones subsanadas los días **lunes, martes y miércoles**, se incluirá en el Periódico de esa semana, si se presenta los días **jueves y viernes** el documento se publicará el sábado de la próxima semana. Colima, Colima.

Mayo 13 de 2019.

OBSERVACIONES:

Al revisar el Documento relativo a **REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

- 1.- En el punto SÉPTIMO, en lo siguiente le faltan los **dos puntos y aparte**.
- 2.- Artículo 10 al final le faltan los **dos puntos y aparte**.
- 3.- Artículo 22 al final le falta el **punto y aparte**.
- 4.- En el Tabulador de Sanciones, en la palabra UMAs, cambiar la **s** por mayúscula.
- 5.- Dentro del Dictamen en el Artículo 10, al final le faltan los **dos puntos**.
- 6.- Artículo 22, falta anotar el **punto final**, así como en la palabra UMAs, cambiar la **s** por mayúscula.
- 7.- En el apellido de la Secretaría Gutiérrez le falta la **I**.

Hacer las correcciones en físico como en digital.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

REVISÓ:

Licda. Lidia Luna González.

RECIBE: